



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

RESOL. EXENTA Nº 3855

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores Presidente Balmaceda de Llico, C.I. SUBPESCA Nº 10.853, de fecha 01 de octubre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 318/2018, de fecha 12 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 676 de 2006 y Nº 890 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3576 de 2007, Nº 1056 de 2009, Nº 2615 de 2012 y Nº 1715 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1715 de fecha 23 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Llico Sector A, Región del Maule**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores Presidente Balmaceda de Llico, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA Nº 10.853, de fecha 01 de octubre de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores Presidente Balmaceda de Llico, ha solicitado una prórroga para la entrega del tercer informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

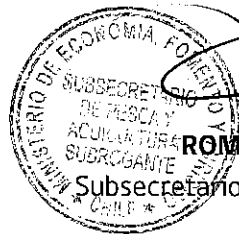
Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniébase la solicitud de prórroga del plazo de entrega del tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Llico Sector A, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento N° 676 de 2006, modificado por el Decreto Exento N° 890 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores Presidente Balmaceda de Llico, R.U.T. N° 65.385.810-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1684 de fecha 14 de marzo de 2007, con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto S/N, Sector La Playa, Llico, comuna de Vichuquén, provincia de Curicó, Región del Maule.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MLI/LLP/ton